



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** CA/045/2020.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de hoy veintisiete de agosto de la presente anualidad a la cuenta de correo avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta ieroo.juridica@gmail.com, por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, enviado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la razón levantada por el oficial de partes de este Tribunal, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite un oficio con número **SE/145/2020** así como una copia simple del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Adrián Armando Pérez Vera, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de ese Instituto, en contra del “Acuerdo IEQROO/CG/A-014-2020, de fecha veinte de agosto del año en curso, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se atiende la consulta en materia de financiamiento público realizada por el Partido Político Movimiento Ciudadano”-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Victor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con



dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/045/2020.- - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Victor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -